

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 255 /2024.**

Viedma, 23 de abril de 2024.

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-24-0006 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Concurso cargo Director CIMARC de General Roca y eventual Subdirector", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley K N° 5190 establece los cargos de Director y Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley K N° 5450 y Acordada 30/20.

Que, de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada, los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Director del CIMARC de la Segunda Circunscripción Judicial por jubilación de su anterior Directora.

Que se entiende necesario llamar a concurso para cubrir dicho cargo, como así también a la eventual vacante de Subdirector del mencionado organismo que pudiera producirse por designación del titular.

Que la Administración General y de la Contaduría General certifican la existencia de vacante y de partida presupuestaria para la cobertura del mismo.

Que se encuentra previsto dentro de los ingresos excepcionales de la Resolución 800/23-STJ, ratificada por Res. 866/23-STJ y prorrogada por Res. 1066/23-STJ.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello;

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación



exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Juez/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley K N° 5190, Ley P N° 5450 y Acordada 30/20.

**Artículo 2º.**- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo eventual de Subdirector/a del Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC- con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley K N° 5190, Ley P N° 5450 y Acordada 30/20.

**Artículo 3º.** Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes:

**-Cargo de Director/a del CIMARC:** a) título de abogacía; b) título de mediación con cinco (05) años de antigüedad; c) acreditar tener cinco (05) años o más mediando; y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC)

**-Cargo de Subdirector/a del CIMARC:** a) título de mediación, b) título de grado, c) acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

**Artículo 4º.** Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y para formar equipos de trabajo, empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos. Capacidad para trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

**Artículo 5º.** Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar>, desde del 26/04/24 y hasta el 24/05/24, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su

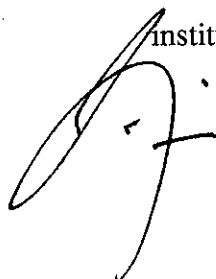
publicación en la página-web. Complementariamente, puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), -desde el 26/04/24 y hasta el 24/05/24 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (24/05/24, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

**Artículo 6°.** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [sec5stj@jusrionegro.gov.ar](mailto:sec5stj@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de abogado/a (para quienes se postulen al cargo de Director/a)
- d) Título de Grado.
- e) DNI.
- f) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 3° incisos c) y d) de la presente, en ambos cargos.
- g) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- h) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- i) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- j) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- k) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L N° 3550, artículo 19 y K N° 5190 artículo 13.
- l) Constituir domicilio electrónico con dominio gmail.
- m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le



permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es de carácter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

**Artículo 7°.** Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 3°.

**Artículo 8°.** Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:  
Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.  
Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 9°.** Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

**Artículo 10.** Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci, la Directora Subrogante de la DiMARC, Verónica Martínez y la Directora del CiMARC de la Tercera Circunscripción Judicial, María Cecilia Puntoriero.

El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como

así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

**Artículo 11.** Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

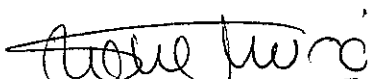
**Artículo 12.** Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

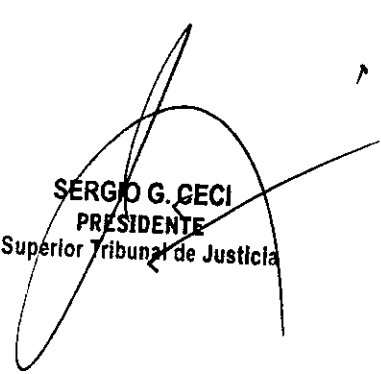
**Artículo 13.** Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 14.** Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Artículo 15.** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

**ANTE MI**

  
**SILVANA MUCCI**  
Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia  
Superior Tribunal de Justicia

  
**SERGIO G. CECI**  
PRESIDENTE  
Superior Tribunal de Justicia